

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 356/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con el estado procesal del asunto:

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que derivado de los acuerdos generales **3/2020, 6/2020, 7/2020, 10/2020, 12/2020, 13/2020** y **14/2020**, de diecisiete de marzo, trece y veintisiete de abril, veintiséis de mayo, veintinueve de junio, trece y veintiocho de julio, todos de dos mil veinte, respectivamente, emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determinó, como medida urgente, ante el grave riesgo que implica la enfermedad del Coronavirus COVID-19, suspender toda actividad jurisdiccional en este Alto Tribunal durante el periodo comprendido del dieciocho de marzo al dos de agosto de dos mil veinte y declarar inhábiles esos días, en el sentido de que no corrieron términos; motivo por el que no se celebró la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos programada a las nueve horas del veinte de abril de este año.

Ahora bien, en virtud de que mediante el referido Acuerdo General **14/2020 se ordenó reanudar los plazos procesales suspendidos durante el mencionado periodo**, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan **las diez horas del jueves veintidós de octubre de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo **mediante el sistema de video conferencias**.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del invocado Acuerdo General **8/2020**, en relación con el Punto Sexto del diverso Acuerdo General **14/2020, con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo previsto en el mencionado artículo 11; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **mediante promoción presentada físicamente en el "Buzón Judicial"**, o bien, **remitida a través del Sistema Electrónico, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), por conducto del representante legal**, envíen, respectivamente, su nombre completo y/o del delegado que tendrá acceso a la referida audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, **el cual deberá contar con**

FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia, a través de vía electrónica, de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que la titular designe; **por lo que quienes comparezcan, deberán enviar copia de las identificaciones oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia**, en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que los representantes legales o delegados que acudirán cuentan con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se les remitirán las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia por medios electrónicos; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Asimismo, el ingreso a la referida audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "**AUDIENCIAS**" y "**ACCEDER**", de igual forma, al inicio de la audiencia, deberán mostrar la misma identificación que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia, es decir, **hasta las diez horas con quince minutos del día de la celebración de la audiencia**.

Se hace del conocimiento de las partes que, una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista**.

Por otra parte, en términos del artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del invocado Acuerdo General **14/2020**, en relación con el Considerando Tercero y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintisiete de agosto de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y en su residencia oficial, mediante MINTERSCJN regulado en el acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 5434/2020**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veinte, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **356/2019**, promovida por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos. Conste.

EGM/KATD 7

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2020T16:04:07Z / 03/10/2020T11:04:07-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f 22 e1 c1 25 20 1a 24 91 83 7f 4b 54 a2 50 23 99 b7 81 94 62 dd 8f 9a 99 36 08 0e 43 8d 33 b4 1f 5a 4c d4 42 4f 73 2a 59 d9 27 0e 40 ea ac 1f 60 ab f9 29 df 87 61 3c a3 58 00 ef 64 0d 15 33 0d 98 2d 76 52 bc ee 51 8e 40 db 68 dc 74 b9 74 ae f7 56 4b b2 cb 95 48 fb eb b5 a5 77 03 7c d3 99 01 1a c0 45 a8 68 61 21 ce 9f cf 18 2b 65 7f 92 b1 73 dc 7a c0 a8 05 ea 8b 39 5d af ae f8 69 c1 bb 01 20 d7 5c a7 48 b4 85 43 73 09 47 66 10 a9 2c 6f d5 40 de 0b 05 28 cd d3 8a ba 7c 6a 05 26 b8 21 a7 b6 d3 ed 3f 8c e9 56 4a 04 0b 83 22 22 f6 0e 0b bf d8 84 47 de f7 d6 a9 29 50 34 d6 5b 77 83 ec a3 35 4a aa 6f ce 99 22 a9 e2 2b 98 ad 2a ad 01 92 81 63 d8 0b 21 4c cd 0c 50 ca 45 b1 08 9e e4 88 4c b4 77 0c a9 43 6b b9 12 25 64 48 09 df c1 20 89 45 f5 d7 ff 82 87 4f 0d aa 00			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2020T16:04:07Z / 03/10/2020T11:04:07-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2020T16:04:07Z / 03/10/2020T11:04:07-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3357350			
	Datos estampillados	D89D1EC66809E5E6E316D164359D9D5EEA086A5B			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2020T19:16:57Z / 02/10/2020T14:16:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6a e7 19 d1 3d de 9a 0e 68 ed 2a da 9c 68 42 d5 ce 79 12 ca ef 34 ff 57 04 1a 0f 26 78 07 79 dd 9b a6 86 eb 03 bf 38 7b d2 a7 49 e5 b1 f5 3a 80 7b f1 a9 05 9a 3a 45 08 66 59 6a 31 3f 7f 52 4f fc 96 ad 8e 13 89 d8 31 8a 4f 3e d9 c3 8a ba a2 19 35 7d 91 99 10 c4 43 9d 37 ef 6b a4 9c 38 79 ed c9 04 d8 7e 07 73 9e e4 6a 00 7d 79 43 2b b5 99 94 63 2f db be 71 4d 1b 8c 1d c3 19 f3 43 22 a9 23 b3 90 0f 06 78 e0 22 ca 5e 58 28 bd b7 d7 a3 00 3e bc 2d 00 4e 18 e1 c7 d2 c5 52 1b eb 58 31 68 b2 49 53 46 56 ca 64 ad 20 bb 2b b9 a4 62 b4 83 9d 29 0d 6a 38 53 16 54 11 aa 7b 78 53 0a 45 12 d6 95 2f 8d 08 db 73 73 55 94 e2 cd ec cd 51 1b 0c a3 41 f7 25 21 97 bc 77 82 e3 94 0a 97 26 6f 56 c4 a8 35 43 b4 ef f2 3c ec 98 2f 95 59 1e dc 91 58 1b 5f 58 00 fa 20 70 22 74 11 63 ed			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2020T19:16:58Z / 02/10/2020T14:16:58-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2020T19:16:57Z / 02/10/2020T14:16:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3355626			
	Datos estampillados	B0C3ABCDADF3B5F3FEEC11710095F9DC9423B332			